



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

Sección de Derecho Aeronáutico y Espacial

ENERO 2023

Los vuelos con conexión en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea interpretativa del Reglamento (CE) 261/2004

Artículo Monográfico



Eliseo Sierra Noguero. Profesor de Derecho mercantil y aeronáutico de la Universidad Autónoma de Barcelona. Miembro de la Asociación Española de Derecho Aeronáutico y Espacial

ACTUALIDAD

- **El Uso de las Tecnologías Espaciales y los Derechos Humanos. Estudio Jurídico del Espacio Ultraterrestre desde el Enfoque de los Derechos Humanos: El Derecho a la Privacidad y a la Protección de Datos**

Artículo Monográfico - Leonardo Alberto López Marcos. Abogado y Economista, Consultor Espacial. PhD Candidate en Derecho Espacial, UCM. Miembro Asociación Española de Derecho Aeronáutico y Espacial (AEDAE) / Wissame En-Naoui. Consultora Experta en Ciberseguridad y Privacidad. Experis Norway.

- **BREXIT, implicaciones jurídicas en el transporte aéreo. Certezas de 2019 y problemas globales**

Opinión - Pablo Torrejón Plaza. Mg. Ingeniero y Gestor Aeronáutico. Vocal de la Junta Directiva de la Asociación Española de Derecho Aeronáutico y Espacial.

- **COVID y Brexit. Afección operativa en el retorno a las operaciones.**

Opinión - José Sanz Dodero. Instructor IATA y consultor internacional en gestión de aeropuertos

NORMATIVA

- **Res 8 septiembre 2022-Aprueba la Actualización de la Parte Pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil**

■ **ORDEN PCM/1067/2022, de 4 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional de 11 de octubre de 2022, por el que se aprueba el Protocolo de Alertas Espaciales**

[\(/top\)](#)[\(/top\)](#)

ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

Opciones ▼

Artículo Monográfico. Enero 2023

SP/DOCT/121399

Los vuelos con conexión en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea interpretativa del Reglamento (CE) 261/2004

Eliseo Sierra Nogueru. Profesor de Derecho mercantil y aeronáutico de la Universidad Autónoma de Barcelona. Miembro de la Asociación Española de Derecho Aeronáutico y Espacial

RESUMEN

El autor analiza el derecho de compensación del pasajero ante la demora en la llegada o la cancelación del vuelo cuando este se realiza con escalas, lo que entiende el Convenio de Montreal como puntos de partida y destino final y que Tribunales serán los competentes para resolver

ABSTRACT ▼

PALABRAS CLAVE

Transporte aéreo, compensación, retraso, competencia, vuelo con escala

KEYWORDS ▼

Introducción

Vuelo con escalas y vuelos de conexión

Los vuelos de conexión bajo una misma reserva como una única operación de transporte

Hipótesis de pluralidad de operadores de los diferentes vuelos de conexión

Competencia territorial para conocer de la demanda judicial de compensación del art. 7

Reglamento (CE) 261/2004 (SP/LEG/4734)

Conclusiones

Introducción

En la práctica aérea del transporte comercial de pasajeros, el traslado entre el aeropuerto de partida y el aeropuerto de destino final se realiza mediante un vuelo, directo o con escalas.

Primero, para determinar los tribunales competentes para reclamar la compensación del art. 7 Reglamento (CE) 261/2004, se tienen en cuenta sólo los lugares iniciales de partida y de destino final, no los intermedios.

Segundo, para calcular la distancia del vuelo a efectos de fijar dicha compensación, se tiene en cuenta la distancia total entre el lugar de partida y el lugar de destino final, tampoco los lugares intermedios.

Tercero, la doctrina de unidad del transporte de los vuelos con conexión se aplica con independencia de si implica un cambio de aeronave o no.

Cuarto, en los supuestos habituales en la práctica de que haya varios operadores de los diferentes vuelos de conexión que integran la unidad de transporte, el TJUE ha considerado responsable del pago de la compensación por denegación de embarque, cancelación de vuelo o gran retraso a la llegada, tanto al transportista contractual como al transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo en que se ha producido la incidencia.

En conclusión, el billete o reserva única del vuelo entre dos puntos de origen y destino permite identificar, por razón de los criterios geográficos y de nacionalidad de la compañía aérea si se aplica o no el Reglamento (CE) 261/2004 y, así, determinar si los pasajeros se pueden así o no beneficiar de sus preceptos en caso de cancelación, denegación de embarque o gran retraso a la llegada. Y ello rige tanto para los vuelos directos como para los vuelos con escalas.

Formación Recomendada



WEBINAR

Microcréditos y créditos rápidos



(https://www.sepin.es/tienda-online/articulo/articulo.aspx?id_articulo=8454&UD_Origen_Interno=)

Microcréditos y créditos rápidos (https://www.sepin.es/tienda-online/articulo/articulo.aspx?id_articulo=8454&UD_Origen_Interno=)

Alicia Agüero Ortiz. Profesora Ayudante Doctora de Derecho Civil en la Universidad Autónoma de Madrid